



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2024**  
**Piura, 09 de abril del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **000193-0601-24-1** presentado por la **M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Informe N° 0018-DGADM-UNP-2024 del 26.Feb.2024, el Oficio N° 0241-DGADM-UNP-2024 del 25.Mar.2024, el Oficio N° 0602-R-UNP-2024 del 21.Mar.2024, el Oficio N° 0652-R-UNP-2024 del 02.Abr.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Señalando en su Artículo 3° que las Universidades Públicas se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1440 establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad con el Artículo 40°, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras de Certificación del Crédito Presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas por el citado Decreto Legislativo y por las directivas que emite la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, con **Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01** se aprueban los "**Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso**" a fin de incrementar el nivel de seguridad en las operaciones del registro de la ejecución del gasto, en las etapas de certificación del crédito presupuestario y de compromiso, que contribuya al uso adecuado de los recursos públicos;





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2024**  
**Piura, 09 de abril del 2024**

Que, en el Artículo 2° de los referidos Lineamientos se establece la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera disponiendo en su numeral 2.1 que *“Es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP”;*

Que, asimismo, en el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que *“Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP utilizando su DNle”;*

Que, en base a las disposiciones señaladas, mediante Informe N° 0018-DGADM-UNP-2024 del 26.Feb.2024 y Oficio N° 0241-DGADM-UNP-2024 del 25.Mar.2024, la M.Sc. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura eleva la propuesta al señor Rector, de los servidores encargados del Giro de los compromisos anuales según su área, solicitándole se autorice mediante acto resolutivo, según relación adjunta.;

Que, a través del Oficio N° 0602-R-UNP-2024 del 21.Mar.2024 y el Oficio N° 0652-R-UNP-2024 del 02.Abr.2024, el señor Rector deriva el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Dirección General de Administración y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** a los Responsables del giro de los Compromisos Anuales de la Universidad Nacional de Piura, a fin de registrar sus datos en el aplicativo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0310-R-2024**  
**Piura, 09 de abril del 2024**

informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS	TIPO COMPROMISO
<b>GARCES AGURTO JORGE EDUARDO</b> Cargo : Jefe de la Unidad de Contabilidad Celular : 947 699 014 Correo : <a href="mailto:jgarcesa@unp.edu.pe">jgarcesa@unp.edu.pe</a> DNI : 02652086	Viáticos y cajas chicas
<b>LOPEZ RUIZ JOSE FELIX</b> Cargo : Asistente Administrativo Celular : 969 642 570 Correo : <a href="mailto:jlopezr@unp.edu.pe">jlopezr@unp.edu.pe</a> DNI : 02669659	Viáticos y cajas chicas
<b>GOMEZ SERNAQUE TOMAS</b> Cargo : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Celular : 969 642 570 Correo : <a href="mailto:jlopezr@unp.edu.pe">jlopezr@unp.edu.pe</a> DNI : 02631555	Planillas
<b>FLORES CORDOVA DANIEL</b> Cargo : Jefe del Área de Remuneraciones Celular : 958 856 416 Correo : <a href="mailto:dfloresc@unp.edu.pe">dfloresc@unp.edu.pe</a> DNI : 42469236	Planillas
<b>SANTOS MIRANDA JOSE JUAN</b> Cargo : Jefe de la Unidad de Abastecimiento Celular : 969 455 780 Correo : <a href="mailto:jsantosm@unp.edu.pe">jsantosm@unp.edu.pe</a> DNI : 02603573	Servicios y Compras Varias
<b>VALDIVIEZO CRIOLLO ELSA PATRICIA</b> Cargo : Asistente Administrativo Celular : 956 014 905 Correo : <a href="mailto:pvaldiviezoc@unp.edu.pe">pvaldiviezoc@unp.edu.pe</a> DNI : 41406255	Servicios y Compras Varias

En virtud de lo dispuesto, corresponde a los responsables autorizados emplear los mecanismos de seguridad idóneos y las condiciones operativas que garanticen el adecuado acceso del aplicativo, en cumplimiento del marco normativo aplicable.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, UC, URH, U.ABAST, INT (06), ARCHIVO.  
12 copias/VAGV



*Abg. Vanessa Arline Giron Viera*  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA